

**CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL Y EL MUSEO DE LA
MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS – HABILITACIÓN EN EL IDIOMA PORTUGUÉS**

En Santiago, con fecha 9 de septiembre de 2024, por una parte, la República Federativa de Brasil, representada por la EMBAJADA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL EN SANTIAGO, RUT 69.900.700-5, en adelante denominada la EMBAJADA, en este acto representada por PAULO ROBERTO SOARES PACHECO, embajador de Brasil en Chile, número de pasaporte DB 0044 327, ambos domiciliados en Apoquindo 3039, piso 3, Las Condes, y, por la otra, el MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS, RUT 65.021.747-0, representada por MARIA FERNANDA GARCÍA IRIBARREN, RUT 8.962.021-K, ambos domiciliados en Matucana 501, comuna de Santiago, quienes acuerdan y estipulan entre si el presente convenio bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se exponen.

1. OBJETO

1.1 El presente convenio tiene por objeto la cooperación entre el Instituto Guimarães Rosa Santiago de la Embajada de Brasil y el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos para la habilitación en portugués de dicho Museo y capacitación de sus funcionarios.

2. DISPOSICIONES DEL CONVENIO

2.1 LA EMBAJADA Y EL MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS trabajarán conjuntamente para:

- a) dictar clases de portugués al personal de servicio del Museo;
- b) traducir al portugués los textos de apoyo del Museo;
- c) facilitar apoyo a turistas brasileños asistentes al Museo;
- d) facilitar apoyo a eventos relacionados a Brasil en el Museo.

2.2 El Museo se compromete a incluir en su presupuesto para el año 2025 los recursos para imprimir y publicar los textos de apoyo en portugués en sus dependencias a lo largo del año 2025.

2.3 La Embajada se compromete a facilitar becas de estudio a funcionarios del Museo en la medida de sus capacidades financieras y presupuestarias.

3. VIGENCIA

3.1 La vigencia del presente Convenio se inicia en la fecha de su suscripción por ambas partes y se cierra el 31 de diciembre de 2025.

3.2 Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito la interrupción de las actividades del convenio

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 Cualquier interrogante acerca de la aplicación o interpretación de este convenio se resolverá amistosamente mediante consultas entre los Signatarios.

4.2 Este convenio podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de los Signatarios, expresado por escrito.

4.3 Las cuestiones relativas a la interpretación y ejecución del presente convenio estarán regidas por las disposiciones de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961.

Para conformidad y en señal de aceptación, las partes firman dos ejemplares iguales de este convenio, uno de los cuales queda en poder de la Embajada y otro en poder del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

Santiago, 9 de septiembre de 2024



Maria Fernanda García Iribarren
Directora Ejecutiva
Museo de la Memoria y los Derechos Humanos



Paulo Roberto Soares Pacheco
Embajador de Brasil en Chile
Embajada de Brasil en Santiago